

de 10 de julio), y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) para los de segundo; que se ha ajustado para su tramitación a las prescripciones contenidas en el artículo 11 de la primera disposición citada, y se acompañan los informes y propuesta preceptivos en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Didáctico», de Valladolid, con domicilio en calle Recoletas sin número, y calle Miguel Iscar, 3, el poder impartir enseñanzas de segundo grado que se especificarán, con la clasificación de homologado, la titularidad ya reconocida, y 600 puestos escolares, sin alteración de las demás condiciones académicas y administrativas, a partir del curso 1980-81:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa. Rama Delineación, especialidades Delineación industrial y Edificios y Obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22599 ORDEN de 29 de agosto de 1980 por la que se autoriza a varios Centros no estatales de Formación Profesional la implantación de diversas enseñanzas.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional, que habrán de citarse, para que se les autorice ampliación de enseñanzas de primero y segundo grado para el curso 1980-81;

Teniendo en cuenta que dichos Centros poseen la capacidad jurídica y reúnen las condiciones para la implantación de las diversas enseñanzas que interesen, y que los informes y propuestas lo son en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de enseñanzas de Formación Profesional en sus distintas modalidades y grados, a los Centros no estatales de Formación Profesional siguientes:

Barcelona

Centro de primer grado «C.E.C.O.M.», de Hospitalet de Llobregat, enseñanzas de primer grado, rama Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica.

La Coruña

Centro de primero y segundo grado, homologado, «Calvo Sotelo», de La Coruña, enseñanzas de primer grado, rama Electricidad, profesión Electricidad.

Pontevedra

Centro de primer grado «San Miguel», de Vigo, enseñanzas de primer grado, ramas Administrativa y Comercial, profesión Secretariado; Sanitaria, profesión Clínica, y Hogar, profesión Jardines de Infancia (provisional).

Centro de primer grado «Vivas», de Vigo, enseñanzas de primer grado, rama Sanitaria, profesión Clínica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22600 ORDEN de 29 de agosto de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de primero y segundo grados, homologado, «San Vicente Ferrer», de Valencia, a impartir diversas enseñanzas de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «San Vicente Ferrer», de Valencia, para que se le autorice ampliación de enseñanzas para el curso académico 1980-1981;

Teniendo en cuenta que este Centro depende en la actualidad del Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo, y reúne las condiciones y requisitos que se exigen para este nuevo reconocimiento de materias, así como los informes y propuesta de la Subdirección General de Formación Profesional del Departamento citado,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de primero y segundo grados, homologado, «San Vicente Ferrer», de Valencia, la implantación de las enseñanzas de Formación Profesional siguientes a partir del curso académico 1980-81:

Primero grado, rama Administrativa y Comercial, Profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial; Moda y Confección, profesión Moda y Confección.

Segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa y Secretariado; rama Madera, especialidad Madera (provisional).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22601 ORDEN de 29 de agosto de 1980 por la que se concede a dos Centros no estatales el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los Directores de los Centros no estatales de diversos niveles de enseñanza, que habrán de citarse, en solicitud de que se autorice en ellos el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que se acogen a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la situación jurídica que deben reunir los Centros para que se instale en los mismos este tipo de establecimiento docente, y que cuentan con las condiciones y requisitos precisos de conformidad con lo que exige la Orden, de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) como se hace constar en los informes y propuestas preceptivos emitidos en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto conceder a los siguientes Centros no estatales el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional, con autorización para las enseñanzas que se especifican y efectos académicos y administrativos a partir del curso 1980-81:

Barcelona

Localidad: Santpedor. Denominación: Colegio de EGB «Llissach». Domicilio: FERIA, 26. Titularidad: Fundación Canónica «Colegios Llissach». Enseñanzas: Primer grado, rama Administración y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado, y rama Delineación, profesión Delineante.

Pontevedra

Localidad: Vigo-El Castelo-Bembrive. Denominación: Centro de EGB y BUP «Las Acacias». Domicilio: El Castelo-Bembrive. Titularidad: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.». Enseñanzas: Primer grado, ramas de Química, profesión Operador de Laboratorio y Hogar, profesión Hogar. Su adscripción a los Centros estatales homologados o Institutos Politécnicos que correspondan se efectuará por cada Delegación Provincial de Educación, que lo comunicará a la Subdirección General de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22602 ORDEN de 8 de septiembre de 1980 por la que se autoriza cese de actividades en el nivel de BUP a los Centros no estatales siguientes: «Sagrado Corazón de Jesús», de Barcelona; «La Purísima», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los titulares de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación, las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones acompañando los preceptivos informes de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades a los Centros no estatales que a continuación se detallan:

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús». Domicilio: Plaza Adriano, número 3. Titular: Víctor Chavarría Roca.—Se autoriza cese de ac-